



## ADENDA NO. 1

### PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

N° 02 DE 2025

**LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN- CAUCA** acogiendo a lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el art 30 de la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta lo planteado en la ACTA DE AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS y las observaciones a los pliegos definitivos del proceso LP 02 DE 2025, se procede a expedir la presente adenda, en los siguientes términos:

**PRIMERA MODIFICACIÓN.** El numeral 3.3. del pliego de condiciones quedará de la siguiente manera:

#### DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

- i) Persona jurídica o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país.

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- b. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato – Presentación de las Ofertas.*



ii) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país.

- a. Quien firme el *Formato – Presentación de las Ofertas* debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste, como mínimo, los siguientes aspectos: i) nombre o razón social completa, ii) tipo, número y fecha de constitución, iii) el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto, iv) acreditar que la duración no será inferior a la del plazo del contrato, de la liquidación y un año más., v) nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta .
- e. Si una parte de la información solicitada no está incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

iii) Consortio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura.

En el caso de los Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura se debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consortio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del Formato - Modelo de documento de conformación del Consortio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de



cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

- c. Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- d. La duración del Consorcio, Unión Temporal o futura sociedad que se constituya de la Promesa de Sociedad Futura debe abarcar el plazo de ejecución del contrato el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
- e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Consorcio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura, así como la de cada uno de los integrantes del representante legal o persona natural, según corresponda
- f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato – Presentación de las Ofertas*.

iv) Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: <https://redam.gov.co/>

La verificación de los requisitos jurídicos, que estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el proyecto de pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes, así:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el



Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexos del proyecto de pliego de Condiciones.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo del proyecto de pliego de Condiciones.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal: Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente selección abreviada.

El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente selección abreviada.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, **expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.**

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

4. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
5. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; con la firma de la propuesta, la personal natural o el representante legal de la sociedad proponente afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidad.
6. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción
7. Garantía de Seriedad de la Propuesta  
Para garantizar la seriedad de la propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
--------	-------------	----------------	----------



Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.
-----------------------	-----	-------------------------------------	--

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.

Si el proceso de Licitación se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente

**El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 1:** La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

**Nota 2:** La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**Nota 3:** Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

**Nota 4:** En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

8. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, de la Empresa y su Representante Legal, en la que conste que no figura en el Boletín de responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación

No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales

9. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Empresa y del Representante Legal en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Procuraduría General de la República la no existencia de antecedentes disciplinarios.

10. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Licitación y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la



fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789 de 2002).

11. Inscripción en el RUP. Conforme a lo exigido por el Capítulo I subsección 5 art. 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, acreditarán estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acreditará este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción, calificación y clasificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contempladas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito y clasificado conforme lo señalado.

El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP.

12. Validez de la propuesta. El proponente deberá manifestar por escrito que su propuesta será válida hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual mantendrá las condiciones ofrecidas.
13. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso
14. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.
15. **Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (solo personas jurídicas)** Durante el proceso de evaluación de los proponentes, debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

16. **Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas)** El proponente debe presentar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SGSST de la empresa”, de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 mediante



certificación que contenga toda la información que demanda la Resolución 0312 de 2019, presentando bien sea certificado emitido por el Ministerio de trabajo o el mismo firmado por el proponente bajo la gravedad de juramento, adjuntando documentos soporte de acuerdo a la resolución 0312 de 2019.

Este Líder SST adicionalmente deberá acreditar una de las formaciones en algunos de los siguientes sistemas de gestión:

Formación como auditores internos en los sistemas de gestión, SGC ISO 9001, NTC ISO 45001 y/o SGSCS NTC ISO 14001

Para el caso de proponentes plurales, la unión, consorcio y/o demás figuras asociativas los integrantes deben cumplir con este requisito.

17. **Un Certificado por parte del proponente respecto a SG-SST** El proponente deberá anexar certificado conformidad con el M-SST-04 - Manual de contratistas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) donde debe comprometerse a:

- **Cumplimiento exámenes médicos ocupacionales a todos sus trabajadores al momento de iniciar ejecución:** Debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.
- **Uso de elementos de protección personal (EPP):** Debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.
- **Constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo:** El proponente debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo. Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo. Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.
- **Compromiso capacitaciones:** El proponente debe presentar carta de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas: Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar, Atención y manejo de emergencias, Reporte de incidente y accidentes de trabajo, Procedimiento de trabajo seguro y Planes de rescate, entre otros
- **Inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas:** El proponente debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.
- **Compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la entidad:** El proponente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

18. Fotocopia de la licencia de funcionamiento (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001).

El proponente anexará con su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional para operar con domicilio



principal o sucursal o agencia en cualquier parte del territorio Nacional.

La licencia debe encontrarse vigente y mantenerse vigente como mínimo durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; adicionalmente debe acreditar las modalidades de vigilancia fija y móvil, con arma y sin arma. El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento cuando durante la ejecución del contrato se avencine su vencimiento; dicha renovación se realizará dentro de los términos contemplados por el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 o las normas que lo modifiquen, so pena de que se le impongan multas y sanciones.

De igual manera, la Entidad tendrá en cuenta las licencias que se encuentren en proceso de renovación, siempre y cuando se presente fotocopia legible del radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento (Art. 35 Decreto 019 de 2012). En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en obligación de mantener vigente la licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que se le impongan multas y sanciones. El proponente, además, deberá incluir certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el trámite de renovación.

En ese sentido se aclara que las empresas cuyas licencias se encuentren en proceso de renovación, deberán aportar certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el trámite de renovación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar las certificaciones de que trata este numeral, por cada uno de los Consorciados o miembros de la Unión Temporal.

19. Fotocopia de la Licencia de Comunicaciones, expedida por el Ministerio de la Tecnología, Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Así mismo, deberá presentar para el caso de los servicios de Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente establecido, fotocopia de los contratos respectivos.

En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato el proponente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de la misma.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, este permiso debe ser presentado por uno de sus integrantes.

Es importante destacar que la entidad exige que el proponente ponga a su disposición radios de comunicación o Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado, a todo costo, uno (1) por cada guardián que haga turno en los puestos de vigilancia, en la ciudad de Popayán; y Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado, a todo costo, para cada uno de los guardianes que ocuparán los puestos de vigilancia en los demás municipios donde se prestara el servicio.

Además, se deberá dotar de radio de comunicación y Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado, al supervisor del contrato y a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

En todo caso, los radios y medios alternos de comunicación (Avantel, celular u otro legalmente establecido), según corresponda, deben garantizar la adecuada y oportuna comunicación en cada uno de los puestos de vigilancia, las 24 horas del día, durante el término de duración del contrato

20. Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste que la empresa no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.



Dicha certificación no deberá contar una vigencia superior a los ciento veinte días hábiles a partir de la fecha de expedición.

En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

21. Sistema de Atención al cliente. El proponente deberá presentar un documento expedido por el representante legal mediante el cual se informe que la empresa se encuentra implementando o cuenta con un sistema de atención al cliente y/o consumidor según circular 20 de 2012, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
22. Selección, vinculación y capacitación. Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes despachos judiciales, por razones de seguridad, las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación, capacitación y actualización de las capacitaciones del personal propuesto para la prestación de los servicios
23. Listado de armamento y equipos disponibles para el servicio, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional. El oferente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente vigente a la fecha de la propuesta, cuya fecha de expedición no debe ser mayor de 60 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.  
El listado de armas presentado debe dar cuenta de la capacidad de cumplimiento del ofrecimiento realizado; es decir, el número de armas con las cuales debe contar el proponente, como mínimo deberá ser igual al número de puestos a proveer para la prestación de todos sus servicios.
24. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual (uso indebido de elementos de vigilancia) El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.
25. Seguro de vida de vigilantes: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018 y en concordancia con el Decreto 1588 de 2021, los proponentes deberán acreditar que cuentan con el seguro colectivo de vida para vigilantes de conformidad con la normatividad indicada. Se deberá allegar la póliza del seguro y el último recibo de pago del mismo con la relación del personal asegurado.
26. Compromiso de pagar reclamaciones por pérdida de bienes. El oferente se obliga a que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la pérdida de un bien de propiedad de la entidad contratante, deberá reponerlo por uno de igual o superiores condiciones según el caso.

#### **Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona jurídica adjuntando el *Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, en el que consta que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso;
- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario,



anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación

**Nota 1:** En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el *Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Nota 2:** La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud

#### **Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RUT y registro empresarial.**

El proponente deberá allegar antecedentes de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Los anteriores aspectos no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la evaluación de los demás criterios. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

#### **Formularios exigidos debidamente diligenciados conforme a los pliegos**

**SEGUNDA MODIFICACIÓN.** Se anexa formato de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**TERCERA MODIFICACIÓN:** El numeral **1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** respecto a:

El proponente debe contar con los permisos:

1. Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional para operar en el territorio Nacional
2. Los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del Contrato, así como las licencias respectivas que deberán estar vigentes durante toda la ejecución del Contrato
3. Licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizando al proponente el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 modificado por el Decreto 2106 de 2019.
4. En cuanto a la dotación mínima con que debe contar el personal que se pondrá al servicio de la Rama Judicial del departamento del Cauca, deberá ser de acuerdo con la Resolución No. 510 de marzo 16 de 2004 la cual fue actualizada por la Resolución 20224100029767
5. Fotocopia de la Licencia de Comunicaciones, expedida por el Ministerio de la Tecnología, Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico

**Los oferentes deben cumplir y mencionar en su propuesta que cumplirán con todas las obligaciones y características técnicas exigidas, para lo cual debe dejar constancia escrita debidamente suscrita por él o por parte del representante legal, en caso de ser persona jurídica, de que conoce y acepta lo solicitado en el estudio y documentos previos y en la presente invitación.**



Se evaluará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

**CUARTA MODIFICACIÓN:** Se modifica regla 4.4.4. de la siguiente manera:

#### 4.4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

- Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.
- Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso

Para el presente proceso de selección, la Entidad solicita a los Proponentes acreditar la experiencia requerida para lo cual podrán presentar los siguientes documentos:

#### *Experiencia habilitante del Proponente*

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificará con tres (3) contratos cuya suma sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial; los contratos deberán estar inscritos en el RUP, identificados, en los tres (3) códigos del clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación UNSPSC	Descripción
92	10	15	01	92101501	Servicios de Vigilancia
92	12	15	00	92121500	Servicios de guardias
92	12	15	04	92121504	Servicios de guardas de seguridad

Teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente deberá diligenciar en el formato anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE, del contrato registrado en el RUP.

Para la verificación de la información requerida e identificar los contratos acreditados registrados en el mismo, el proponente deberá aportar las respectivas certificaciones.

Para tal fin, el proponente deberá hacer uso de formato del anexo CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA del proyecto de pliego de Condiciones, si no es posible, la certificación que allegue deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.



- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de culminación; para poder establecer tiempo
- de ejecución.
- Calificación del contratista (la cual debe ser buena o excelente o su equivalente)
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

**Solo serán tenidas en cuenta las certificaciones de los contratos acreditados en las cuales conste que la calidad del servicio es excelente, buena o su equivalente**

Se entiende por objeto similar, aquel que incluya el servicio de vigilancia fija y/o móvil con armas y/o sin armas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje.

La calificación de la experiencia en el caso consorcios o uniones temporales se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será **“NO CUMPLE”**.

NOTA: Las certificaciones podrán ser presentadas en otro formato diferente al que contempla el presente proyecto de pliego de condiciones, siempre y cuando contenga toda la información requerida.

A. Criterios diferenciales para la experiencia.

- i) **Emprendimientos y empresas de mujeres.**  
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.  
El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia con cuatro (4) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cinco (5) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres



Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para acreditar la experiencia habilitante.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

- ii) Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia  
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cinco (5) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el Formato 8 – Acreditación Mipyme.

Para acreditación de la experiencia, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

- i) Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
- ii) Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida  
Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda, los cuales son;
- Acta de liquidación.
  - Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
  - Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el Formato 5 - Experiencia del Proponente.



- d. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el contrato y/o los documentos del proceso contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia. Así las cosas, la entidad puede verificar el alcance de estas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptarán para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

- iii) Los Proponentes con la presentación de alguno, o algunos de los documentos señalados anteriormente, acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, entre otros, los siguientes requisitos:
- Identificación de las partes
  - Objeto del contrato.
  - Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
  - Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
  - Valor del contrato.
  - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- iv) Cuando se indique que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:
- a) Los valores convertidos a pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral 1.7 Conversión de monedas, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- b) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a (0.5) y hacia abajo para valores menores a (0.5).
- v) Para la acreditación de experiencia a través de contratos celebrados entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de los referidos en el literal ii) de este numeral, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- vi) No se aceptará la acreditación de experiencia a través de Subcontratos
- vii) Todos los documentos que sean allegados para acreditar experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.
- viii) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- ix) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.



- x) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, los cuales deberán llenar los requisitos establecidos en este numeral.

Reglas para la presentación de la experiencia del proponente.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el Formato 5 - Experiencia del Proponente publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia que el proponente pretende acreditar.
- ii. Este formato requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo PDF FIRMADO en la plataforma SECOP II.
- iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.
- iv. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.
- v. Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia del proponente, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de MiPyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer, para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta entre dos (2) y hasta máximo cuatro (4) contratos adicionales a los establecidos para acreditar dicha experiencia.
- vi. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Popayán, 30 de octubre de 2025